

GUIA DE REMISION N° 0426 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 16 de noviembre de 2015

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 0426/2015-MINAGRI-PEBPT-DE**, de fecha 16 de noviembre de 2015, la misma que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del Proceso de Exoneración EXO N° 119/2015-MINAGRI-PEBPT-DE denominado "SERVICIO PROFESIONALES COMO COORDINADOR TECNICO DE ACTIVIDADES DE PREVENCION POR LA EMERGENCIA DEBIDO A LA PRESENCIA DEL FENOMENO EL NIÑO 2015-2016, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y TUMBES", cuyo valor referencial asciende a S/. 21,000.00, contando con la respectiva Certificación Presupuestal N° 1057; por lo fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR el expediente de contratación aprobado en el artículo primero, al Presidente del Comité Especial Ad Hoc conformado mediante la Resolución Directoral N° 413/2015-MINAGRI-PEBPT-DE del 05 de noviembre de 2015, el mismo que se encargará de regularizar el proceso de exoneración y elaborar las bases administrativas correspondiente, tal como lo establece el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Organó Encargado de las Contrataciones debiéndose alcanzar los expedientes de contratación al Jefe de la Unidad de Abastecimientos y SS.AA., Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Operador del SEACE, así como a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

| RECEPCIONADO POR | FECHA | HORA | FIRMA |
|---|------------|-------|---------|
| DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO | 16/11/15 | 5:00 | [Firma] |
| OFICINA DE PROGRAMACION PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO | 17/11/15 | 9:14 | [Firma] |
| OFICINA DE ADMINISTRACIÓN | 16/11/2015 | 4:55 | [Firma] |
| OFICINA DE ASESORIA LEGAL | 16-11-2015 | 4:00 | [Firma] |
| ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL | 16-11-2015 | 5:00 | [Firma] |
| OPERADOR DEL SEACE | 16/11/15 | 4:59 | [Firma] |
| ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES | 16-11-15 | 15:00 | [Firma] |
| LUIS JOHANNES CONDOR BERNAL | 16-11-2015 | 4:55 | [Firma] |
| PERCY OSVER PRADO TRUJILLANO | 16-11-2015 | 5:00 | [Firma] |
| LUIS MARTIN PEREZ LOZADA | 16/11/15 | 4:25 | [Firma] |
| VICTOR ABRAHAM LLACAS DÍAZ | 16-11-15 | 17:00 | [Firma] |
| WALDIR PEREZ CUBA | 16/11/15 | 17:00 | [Firma] |
| CARLOS MARX VEGA CHAVEZ | 16/11/15 | 17:00 | [Firma] |
| SOPORTE TECNICO | 16-11-15 | 17:00 | [Firma] |

CUT: 159642 - 2015

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**



CUT N° 159642-2015

Resolución Directoral N° 0426 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, **16 NOV 2015**

VISTO:

Resolución Directoral N° 413/2015-MINAGRI-PEBPT-DE del 05 de noviembre de 2015, Informe N° 222/2015-MINAGRI-PEBPT-OA-UASA del 12 de noviembre de 2015; Oficio N° 752/2015-MINAGRI-PEBPT-OA del 13 de noviembre de 2015, Informe Legal N°244/2015-MINAGRI-PEBPT-OAL del 16 de noviembre de 2015; y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

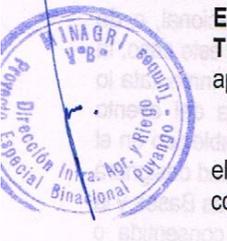
Que, mediante Resolución Directoral N° 413/2015-MINAGRI-PEBPT-DE del 05 de noviembre de 2015, se resuelve designar al **Comité Especial AD-HOC** que tendrá la responsabilidad de conducir los procesos exonerados, mediante Resolución Directoral N° 412/2015-MINAGRI-PEBPT-DE del 04 de noviembre del 2015, conformado por: Miembros Titulares: Luis Johannes Córdor Bernal en calidad de Presidente, Percy Osver Prado Trujillano y Luis Martin Pérez Lozada en calidad de Miembros, Miembros Suplentes: Víctor Abraham Llacas Díaz, Waldir Abel Pérez Cuba y Carlos Marx Vega Chávez;

Que, a través del Informe N° 222/2015-MINAGRI-PEBPT-OA-UASA del 12 de noviembre de 2015, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT, solicita al Director de la Oficina de Administración del PEBPT, la Aprobación del Expediente de Contratación del Proceso de Exoneración **EXO N° 119/2015-MINAGRI-PEBPT-DE** denominada **"SERVICIO PROFESIONALES COMO COORDINADOR TÉCNICO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN POR LA EMERGENCIA DEBIDO A LA PRESENCIA DEL FENOMENO EL NIÑO 2015-2016, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y TUMBES"**, cuyo valor referencial asciende a **S/.21,000.00** (Veintiún mil con 00/100 Nuevos Soles), contando con la respectiva Certificación Presupuestal N° 1057;

Que, mediante Oficio N° 752/2015-MINAGRI-PEBPT-OA del 13 de noviembre de 2015, el Director de la Oficina de Administración del PEBPT, remite al Director Ejecutivo, el Expediente de Contratación del Proceso de Exoneración **EXO N° 119/2015-MINAGRI-PEBPT-DE** denominada **"SERVICIO PROFESIONALES COMO COORDINADOR TÉCNICO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN POR LA EMERGENCIA DEBIDO A LA PRESENCIA DEL FENOMENO EL NIÑO 2015-2016, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y TUMBES"**, cuyo valor referencial asciende a **S/.21,000.00** (Veintiún mil con 00/100 Nuevos Soles), solicitando su aprobación respectiva;

Que, con proveído inserto en el Oficio N° 752/2015-MINAGRI-PEBPT-OA, el Director Ejecutivo del PEBPT dispone al Director de la Oficina de Asesoría Legal, proyectar el acto resolutivo correspondiente previa opinión legal;

Que, con Informe Legal N°244/2015-MINAGRI-PEBPT-OAL del 16 de noviembre del 2015, la Oficina de Asesoría Legal opina que resulta procedente aprobar el Expediente de Contratación del Proceso de Exoneración **EXO N° 119/2015-MINAGRI-PEBPT-DE** denominada **"SERVICIO PROFESIONALES COMO COORDINADOR TÉCNICO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN POR LA EMERGENCIA DEBIDO A LA PRESENCIA DEL FENOMENO EL NIÑO 2015-2016, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y TUMBES"**, cuyo valor referencial asciende a **S/.21,000.00** (Veintiún mil con 00/100 Nuevos Soles), contando con la respectiva Certificación Presupuestal N° 1057;



Resolución Directoral N° 0426 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444**, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado; establece que: La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado – sobre la Especialidad de la Norma: establece que: *El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...)*, Asimismo el Artículo 4° literal d) Principio de Imparcialidad del referido Decreto prescribe que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso, debe ser remitida por la dependencia encargada al funcionario competente de acuerdo a sus normas de organización interna para la aprobación del respectivo Expediente de contratación;

Que, de conformidad con lo prescrito por el primer párrafo del Art. 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, es requisito indispensable para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley de Contrataciones del Estado, cada entidad establecerá en su Reglamento de Organización y Funciones u otros instrumentos de organización, el órgano u órganos responsables de programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contratación hasta su culminación, debiendo señalarse las actividades que competen a cada funcionario, con la finalidad de establecer las responsabilidades que le son inherentes;

Que, conforme al Artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: (...) **b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores;**

Que, de acuerdo al Artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o **de situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra**. En este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo, debiendo obtener en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, la Entidad designará un Comité Especial integrado por tres (03) miembros, el mismo que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, por su parte el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que: Los acontecimientos catastróficos son aquellos de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano, que generan daños afectando a una determinada comunidad.(...)

Las situaciones que supongan grave peligro son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

Resolución Directoral N° 0426

/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Una vez realizada la contratación por situación de emergencia, la Entidad deberá convocar los respectivos procesos de selección para atender las necesidades que no estén directamente relacionados con la situación que sustentó la exoneración.

Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra. Para tal efecto, la Entidad debe incluir el proceso en su Plan Anual de Contrataciones, así como elaborar y publicar en el SEACE la resolución o acuerdo correspondiente y el informe técnico legal respectivo;

Que, de conformidad con lo señalado en el Art. 25° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a Ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia, y/o culpa inexcusable;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0501-2015-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de octubre de 2015 y con el visado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del Proceso de Exoneración EXO N° 119/2015-MINAGRI-PEBPT-DE denominada "SERVICIO PROFESIONALES COMO COORDINADOR TÉCNICO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN POR LA EMERGENCIA DEBIDO A LA PRESENCIA DEL FENOMENO EL NIÑO 2015-2016, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y TUMBES", cuyo valor referencial asciende a **S/.21,000.00** (Veintiún mil con 00/100 Nuevos Soles), contando con la respectiva Certificación Presupuestal N° 1057; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR los Expediente de Contratación aprobado en el Artículo Primero, al Presidente del Comité Especial Ad Hoc conformado mediante Resolución Directoral N° 413/2015-MINAGRI-PEBPT-DE del 05 de noviembre de 2015, el mismo que se encargará de regularizar los Procesos de Exoneración y elaborar las bases administrativas correspondientes, tal como lo establece el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Legislativo N° 1017.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial designado precedentemente debiéndose alcanzar el expediente de contratación, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal; Operador del SEACE, al Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Ing° Jaime P. Otiniano Nájera
Director Ejecutivo (a)

